

al General Fernando Chalas, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Julio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Francisco Sánchez.

Núm. 4435.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo conducto a Daniel Henríquez para que pueda regresar al país.—G. O. Núm. 1551 del 23 de Julio 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que la señora Dolores R. Báez de Henríquez, en instancia de fecha 14 del presente mes, pide al Poder Ejecutivo salvo-conducto para que su esposo Daniel C. Henríquez, que se encuentra ausente del país por causas políticas, pueda regresar á él; vista la 23 atribución del Artículo 51 de la Constitución del Estado,

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano Daniel C. Henríquez, debiendo efectuar su entrada por esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 15 días del mes de Julio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Francisco Sánchez.

Núm. 4436.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual concede salvo conducto para regresar al país a Antonio Caimares.—G. O. Núm. 1551 del 23 de Julio 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el General Ramón Cáceres, en telegrama de esta fecha, dirigido al Poder Ejecutivo, solicita salvo-conducto en nombre del Ciudadano Antonio Caimares, ausente del país por causas políticas, para regresar á él; vista la atribución 23 del Art. 51 de la Constitución del Estado, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano Antonio Caimares, debiendo efectuar su entrada por el puerto de la ciudad de Puerto Plata.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Julio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Francisco Sánchez.